

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 11,625 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. XLIV

Viernes 30 de Octubre del 2009

A V I S O

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS ABOGADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 30 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ASÍ COMO POR ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, LOS **DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL AÑO 2010**, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO	CONMEMORACIÓN	CONFORME AL ART. 30 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	SUJETOS DE APLICACIÓN
Primer lunes de Febrero en conmemoración del 5 de febrero (le corresponde el día 01 de febrero)	Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917	Si	Si	Todo el Personal
MARTES DE CARNAVAL UNICAMENTE PARA EL PERSONAL DE ENSENADA (16 de febrero)	Martes de carnaval	No	Si	Personal Sindicalizado
Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo (le corresponde el día lunes 15 de marzo)	Natalicio de Benito Juárez	Si	Si	Todo el Personal
01 y 02 de abril	Jueves y Viernes Santo	No	Si	Todo el Personal
05 de mayo (miércoles)	Batalla de Puebla	Si	Si	Todo el Personal
10 de mayo (lunes)	Día de las Madres	No	Si	Personal Sindicalizado
16 de	Independencia de	Si	Si	Todo el

DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO	CONMEMORACIÓN	CONFORME AL ART. 30 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	SUJETOS DE APLICACIÓN
septiembre (jueves)	México			Personal
17 de septiembre, en sustitución del día 22 del mismo mes. (viernes)		Si	Si	Todo el Personal
11 de octubre, en sustitución del día 12 del mismo mes. (lunes)		Si	Si	Todo el Personal
29 de octubre, en sustitución del día 27 del mismo mes. (viernes)		Si	No	Todo el Personal
01 de noviembre (lunes)		Si	No	Todo el Personal
02 de noviembre (martes)		No	Si	Personal Sindicalizado
Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre (le corresponde el día lunes 15 de noviembre)	Revolución Mexicana	Si	Si	Todo el Personal
24 de diciembre (viernes)	Noche Buena	No	Si	Todo el Personal
31 de diciembre (viernes)	Celebración de fin de año	No	Si	Todo el Personal

Así mismo se hace del conocimiento que en sesión de pleno del Consejo de la Judicatura referida con antelación, se tuvo a bien determinar el primer periodo vacacional para los servidores del Poder Judicial del Estado, lo anterior en base a las facultades conferidas en los artículos 111, 112 y 168 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, el cual surtirá efectos como sigue:

PRIMER PERIODO VACACIONAL

El personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Juzgados Civiles y demás dependencias del Poder Judicial del Estado de Baja California, hará uso de 15 días hábiles de vacaciones, **DEL DÍA 19 DE JULIO AL 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, INCLUSIVE.**

Asimismo y tomando en consideración el Decreto Número 90 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de Septiembre de 1999, en su artículo Cuarto transitorio establece, que el personal de cada uno de los Juzgados Penales, Mixtos de Primera Instancia, Mixtos de Paz, Familiares y Unidades de Apoyo Administrativo se dividirán en dos turnos; En esos términos, el primer turno, será en el periodo mencionado, y el **segundo DEL DÍA 09 AL 27 DE AGOSTO INCLUSIVE DEL AÑO 2010.**

Lo anterior con la finalidad de que no se vean interrumpidos los Términos Constitucionales en lo conducente a la Materia Penal.

SEGUNDO PERIODO VACACIONAL

El personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Juzgados Civiles y demás dependencias del Poder Judicial del Estado de Baja California, hará uso de 15 días hábiles de vacaciones, **DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010 AL 07 DE ENERO DEL AÑO 2011 INCLUSIVE.**

Asimismo y tomando en consideración el Decreto Número 90 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de Septiembre de 1999, en su artículo Cuarto transitorio establece, que el personal de cada uno de los Juzgados Penales, Mixtos de Primera Instancia, Mixtos de Paz, Familiares y Unidades de Apoyo Administrativo se dividirán en dos turnos; En esos términos, el primer turno, será en el periodo mencionado, y el **segundo DEL DÍA 10 AL 28 DE ENERO INCLUSIVE DEL AÑO 2011.** Lo anterior con la finalidad de que no se vean interrumpidos los Términos Constitucionales en lo conducente a la Materia Penal.

Lo anterior, para los efectos y fines legales que correspondan.

A T E N T A M E N T E

Mexicali, Baja California, a 29 de octubre del año 2009
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA.
(RUBRICA)